Tabla 1. Condiciones Urbanísticas

ÍTEM No.	REQUISITO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	REQUISITO MÍNIMO	REQUISITO NECESARIO	REQUISITO NO MINIMO
1	Concepto de uso del suelo acorde con el uso destinado para dotacional o servicios sociales Para inmuebles ubicados en Bogotá D.C., donde funcionaría la unidad operativa, debe contar con concepto de uso del suelo que contenga uno de los siguientes usos: a. Dotacional equipamiento colectivo educativo bienestar social. b. dotacional equipamiento colectivo educativo. c. Institucional clase I o II. Documento expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, SINUPOT o Curaduría Urbana, donde conste que el uso de suelo definido para el inmueble corresponde a uno de los indicados, de acuerdo al Decreto 190 de 2004, o a la norma vigente.	Documento expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, SINUPOT o Curaduría Urbana, donde conste que el uso de suelo definido para el inmueble corresponde a uno de los indicados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 190 de 2004, o a la norma urbanística que se encuentre vigente. Para inmuebles ubicados fuera del Distrito Capital, el concepto de uso del suelo deberá ser expedido por la Secretaria de Planeación o equivalente, con un uso equivalente a los exigidos.	La unidad operativa cuenta con este concepto		
2	El inmueble cuenta con Licencia de construcción o radicación de la solicitud de licencia en debida forma	Presentación de la licencia de construcción, emitida por la entidad competente, donde se especifique el uso del inmueble acorde con el uso destinado para la modalidad de servicio o radicación de solicitud de licencia.	LicenciaDeConstruccion.pdf		
3	El inmueble donde funciona la unidad operativa debe estar ubicado fuera dezonas de amenaza alta po inundación y por remoción de masa.	Certificación de riesgo. Para este proceso es válido el concepto emitido por la página oficial de la Secretaria Distrital de Planeación - SINUPOT mediante el cual conste que el predio no se encuentra en zona de amenaza y riesgo no mitigable o el concepto emitido por IDIGER o entidad encargada municipal o departamental encargada de la administración de riesgos, donde se establezca que la infraestructura NO presenta restricción de uso por la ocurrencia de fenómenos naturales. NOTA 1: Al respecto si se determina que el inmueble se ubica en suelo de alto riesgo no mitigable (por fenómenos naturales: inundación, remoción en masa o incendios), según el concepto emitido por la entidad correspondiente – IDIGER o la que haga sus veces el predio ofertado se considerará “NO APTO”, el inmueble no quedaría habilitado para la puesta en marcha del servicio	La unidad operativa cuenta con este concepto		

4	Esquema básico que contenga medidas legibles y nombre de los espacios.	Presentación de planos arquitectónicos básicos (pueden ser solo las plantas arquitectónicas) especificando el nombre, las medidas y las áreas en m2 de cada uno los espacios ofertados y entregado de la siguiente manera: 1. En Formato DWG en la plataforma SECOP II 2. Copia impresa de los mismos en el momento de la visita 3. aclaración en los planos si alguna área no va a ser ofertada para la prestación del servicio La no presentación de este requisito la oferta será rechazada.	AvalPlantasFisicas.pdf		
5	Distancia del inmueble respecto de Líneas de transmisión eléctrica de alta tensión	Se verifica en sitio, si se evidencian redes eléctricas con líneas de alta y extra alta tensión, se evaluarán de acuerdo con el anexo general del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente "...cumplir con el ancho de la zona de Servidumbre de líneas de transmisión para líneas de alta y extra alta tensión de las Tablas 13,1 y 22.1". En dado caso de ser líneas de media tensión se deberán garantiza las distancias mínimas de seguridad respecto a las construcciones según lo expuesto en el RETIE, es de aclarar que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral se considerará "NO APTO", el inmueble no quedaría habilitado para la puesta en marcha del servicio.	cumple		
6	El inmueble no colinde con focos de contaminación (botaderos, plazas de mercado).	Se verifica en sitio, es de aclarar que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral se considerará "NO APTO", el inmueble no quedaría habilitado para la puesta en marcha de servicio.	cumple		

Constancia de lo anterior firma:

Nombres y Apellidos	**Cargo o Tipo de vinculación**	**Dependencia**	**Firma**
Selene Guerrero Medina	Coordinadora	CCC Tierra de Sol	Selene Guerrero Medina

Anexos: N i n g u n o
Elaboró: Selene Guerrero